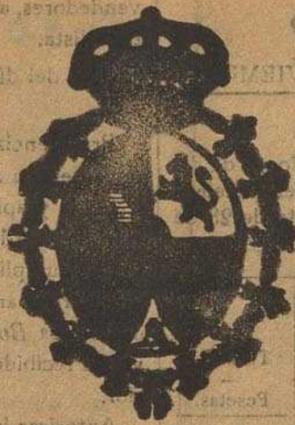


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Noviembre 1912)

Ministerio de Fomento

Núm. 3.755

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que por conducto del Gobernador civil de Madrid ha llevado don Julián Laguna, como apoderado de la Compagnie pour l'Eclairage des Villes, de París, en solicitud de que le sea aprobado el contador para gas E V (tipo seco) para cinco mecheros:

Vistos los planos y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de 7 de Octubre de 1906, modificadas por Real decreto de 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que el contador de que se trata no está previsto en las Instrucciones reglamentarias vigentes, las cuales se refieren solamente á los contadores de tipo húmedo, razón por la cual no son aplicables al denominado E V las prescripciones que establecen los artículos 92, 98 y 99 de las mismas, pero que la Veri-

ficación oficial de Madrid emite un informe favorable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el informe de la Verificación oficial de Madrid para contadores de gas, sea aprobado el contador de gas E V (tipo seco), para cinco mecheros, según desea don Julián Laguna, en representación de la Compagnie pour l'Eclairage des Villes.

Que se devuelva al solicitante un ejemplar de la Memoria y plano con la correspondiente nota de aprobación.

Que se remita un modelo del aparato á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y que se publiquen estas resoluciones en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1912.—*Villanueva*.

Comprobación de los contadores E V, tipo seco

El Verificador, que conocerá perfectamente todos los detalles de construcción del sistema, reconocerá detenidamente los contadores para ver si coinciden exactamente con los planos de la aprobación.

Si son varios los contadores que se ensayan á la vez, se pondrán en una fila sobre un banco colocado entre el gasómetro y el contador regulador; el primero de la fila se pondrá en comunicación con el gasómetro por un lado, y por el otro con el que le sigue, estando á su vez éste con el inmediato, éste con el que le sigue, y así sucesivamente, hasta que el último comunique, por fin, con el contador regulador, de donde sale el gas hacia los mecheros para quemarlo.

Entre cada dos contadores y entre el gasómetro y el primero de la fila estarán

colocados los manómetros en la forma acostumbrada, que marcarán la presión absorbida por el paso de gas por cada contador.

Dispuesto todo en esta forma, se procederá á empalmar los contadores entre sí, el primero con el gasómetro y el último con el contador regulador.

Se expulsará el aire encerrado en los contadores, haciéndoles atravesar desde luego parte del gas contenido en el gasómetro, examinando á la vez si hay fugas, que de existir se corregirán, y observando en los manómetros la presión absorbida por cada contador, desechando de éstos aquéllos en que sea mayor que los fijados en el artículo 98 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904.

Se cerrará la llave del gasómetro y se anotará lo que marca la escala de éste, haciendo igual anotación de la que marcan los contadores.

Luego se harán atravesar 100 litros de gas marcados en la escala del gasómetro, se leerá lo que señalen las agujas en los cuadrantes de los contadores y se dará por terminada esta primera operación.

Se reputará contador bueno, de recibo legal, cuando el consumo de gas que acuse sea igual al que se lea en el contador regulador, que serán los correspondientes á los 100 litros del gasómetro, hechas las correcciones de temperatura y de presión correspondientes para reducir los volúmenes á la temperatura media de 15 grados y presión de 760 milímetros.

La tolerancia de estas indicaciones es el 1 por 100 por exceso ó por defecto.

Para las verificaciones en los domicilios de los abonados tendrán los Verificadores un contador regulador perfecta-

mente comprobado, y determinada su constante, si la tuviera.

Se empalmará el contador de la instalación con el regulador, y se hará pasar una cantidad de gas por ellos, después de las anotaciones correspondientes, debiendo ser iguales las indicaciones de uno y otro.

Los sellos en lacre irán colocados en los siguientes sitios: uno en la pared de frente, encima de las letras E V, que lleva el contador, otros dos en la misma pared, de frente, cogiendo los ángulos laterales al lado de la chapa indicadora del contador, y otro en la pared posterior, en el ángulo de la derecha.

(«Gaceta» del 8 Noviembre 1912).

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJI

Núm. 3.813

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este término municipal, para el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido indicado plazo no será oída ninguna.

Benamejí 2 de Noviembre de 1912.—
José Ariza Montes.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 3.819

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policia de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública	2000	>	>	2000
5.º	Beneficencia	>	>	100	100
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	20000	>	>	20000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	500	500
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES.....		27600	9700	600	37900

Montoro á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día once del corriente mes. Montoro catorce de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Sebastian Romero.

POSADAS

Núm. 3.730

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 4, supletoria á la ordinaria del 2

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Páez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, tomados en el mes de Septiembre último.

Aprobar también la distribución é inversión de fondos municipales, formada para el mes de Octubre.

Aprobar así mismo la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al tercer trimestre del año actual.

No darse por enterado de la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, recaída de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial del 27 de Septiembre último, dejando sin efecto el acuerdo municipal de 12 de Julio y en vigor los tomados en 17 y 22 de Mayo, referentes á la rectificación de las listas de pobres, por no contener el documento en que aquella resolución se comunica, los requisitos que necesariamente ha de comprender toda notificación administrativa según las disposiciones vigentes, y entré ellas el artículo 146 de la Ley Provincial; acordándose que así se comunique á la superioridad en forma respetuosa.

Nombrar una Comisión compuesta del señor Alcalde y de los señores Concejales

don Ricardo Morán, don Luis Soldevilla y don Manuel Casado, para que represente al Ayuntamiento en el acto de bendecir la ampliación del Cementerio público de esta villa, á que había sido invitada la Corporación.

Que se cumplan las instrucciones contenidas en una comunicación impresa del señor Gobernador civil de la provincia, fecha dos de Octubre, para auxiliar el movimiento de ferrocarriles en la huelga general anunciada por los ferroviarios.

Sesión del día 11, supletoria á la ordinaria del 9

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Páez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la semana anterior.

Autorizar la colocación de una lápida en el Cementerio católico de este pueblo, sobre la sepultura que ocupa el cadáver de Dolores Luna Rubio.

Conceder á Juan Díaz Quesada y Luis González Navajas, el socorro mensual de diez pesetas á cada uno, para ayuda de la lactancia de sus respectivos hijos Manuel Díaz Urbano y Antonio González Cardoso.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione y formalice el arriendo de un edificio con destino á cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, por tiempo de tres años y sin sujeción al tipo y condiciones fijadas para los concursos celebrados sin efecto, según lo solicitado y concedido por el señor Gobernador civil de la provincia.

Que los puestos de venta en la plaza de abastos sean repartidos por sorteo entre todos los que soliciten inscribirse como

vendedores, abriéndose al efecto la oportuna lista.

Sesión del día 18, supletoria á la ordinaria del 16

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Serrano Benavides.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana anterior.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el Cementerio católico de este pueblo ocupa el cadáver de Josefa Moreno Carmona.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vega Páez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, entre las que se comprende una circular de la Administración de Contribuciones de la provincia sobre formación del repartimiento de la contribución por urbana, respectivo al próximo año; acordándose convocar á la Junta pericial para proceder á la confección del reparto individual del cupo y recargos que por dicha contribución han correspondido á este pueblo.

Aprobar con varias modificaciones el proyecto de pliego de condiciones para el arriendo por medio de subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos de venta en la vía pública; que se dé publicidad á este acuerdo y que, en caso de no presentarse reclamación alguna, se proceda á anunciar la subasta; designándose al Letrado don Manuel Vargas Luna para el bastanteo de poderes y al señor Concejal que designe el Ayuntamiento para que asista á dicha subasta.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Posadas siete de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Vega.

ZUHEROS

Núm. 3.814

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1913, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio para el próximo año de 1913, queda expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Zuheros 13 de de Noviembre de 1912.—Francisco M. Tallón.

VALSEQUILLO

Núm. 3.815

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1913, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Valsequillo 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Agustín Aranda.

LA VICTORIA

Núm. 3.816

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios que estimen oportunas con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Victoria 12 de Noviembre de 1912.—Juan García.

Núm. 3.816

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en esta villa en el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, donde podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios que estimen convenientes.

La Victoria 12 de Noviembre de 1912.—Juan García.

BLAZQUEZ

Núm. 3.817

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por dicha Corporación y la Junta pericial, el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el año venidero 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que durante dicho periodo pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 14 de Noviembre de 1912.—Angel Esquinas.

Núm. 3.817

Hago saber: que formado por dicha Corporación el padrón de cédulas personales de este término, para el año próximo de 1913, en el que constan incluidos todos los habitantes obligados dentro del mismo á proveerse de dicho documento, queda expuesto al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por este vecindario y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes en la Secretaría municipal que se halla.

Blázquez 14 de Noviembre de 1912.—Angel Esquinas.

Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1912.—MES DE OCTUBRE

Núm. 3.779

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.		En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS						
1 Propios.....	41.341 25		35.036 40			37.804 85
2 Montes.....						17.236 41
3 Impuestos.....	56.037 62		38.801 21			3.561 38
4 Beneficencia.....						870.888 63
5 Instrucción pública.....	3.561 38		34.559 27			415 49
6 Corrección pública.....	905.447 90		415 49			1.077.325 91
7 Extraord. dinarios.....			52.085 21			
8 Resultas.....						
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.129.411 12					
10 Reintegros.....						
TOTAL DE INGRESOS.....	2.195.799 27		129.397 58		415 49	2.006.817 18
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	38.039 34		17.325 03			20.714 31
2 Policía de seguridad.....	18.987 48		10.276 05			8.711 43
3 Policía urbana y rural.....	40.990 11		12.006 99			28.983 12
4 Instrucción pública.....	7.856 02		691 66			7.164 36
5 Beneficencia.....	26.917 81		6.180 08			20.737 73
6 Obras públicas.....	15.225 10		3.910 08			11.315 02
7 Corrección pública.....	21.311 52		1.746 33			19.565 19
8 Montes.....						
9 Cargas.....	1.770.657 05		74.108 96			1.696.548 09
10 Obras de nueva construcción.....	16.722		25			16.697
11 Imprevistos.....	5.000		1.610 23			3.387 77
12 Resultas.....						
13 Devoluciones.....						
TOTAL DE PAGOS.....	1.961.706 43		127.880 41			1.833.826 02
EXISTENCIA EN CAJA.....			1.517 17			
			129.397 58			

Cabra a 31 de Octubre de 1912.—El Contador I. Manuel Flores.

MONTORO Núm. 3.818

Terminado el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el año de 1913, queda expuesto al público por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 14 de Noviembre de 1912.—Martín Molina.

BAENA Núm. 3.729

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1912.

Sesión del día 3

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Pastor, después de varias consideraciones, pidió que se citara a la Junta municipal para formar el reparto de consumos para el año próximo.

Se votó una proposición del señor Aguilar relativa a que salgan a la subasta los arrendamientos de las habitaciones pertenecientes al Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativos al mes anterior.

Se aprobó así mismo, pero por mayoría de votos, la distribución mensual de fondos.

Se aprobó la cuenta de gastos menores, que asciende a 15'60 pesetas.

Se acordó inscribir en los padrones, con el carácter de vecino, al farmacéutico don Antonio Estrada Morales, votando en contra la minoría republicana.

Sesión del día 10

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Ayala dijo que le informaban de que en la aldea de Albendín continuaban a oscuras y con todos los servicios desatendidos, apesar de ofrecimientos que se le habían hecho en anteriores meses.

Se leyó un dictamen del perito de obras sobre las que necesita la Casa Ayuntamiento, y quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acordó conceder un socorro al pobre Antonio Ruiz Arrabal.

Sesión del día 17

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El señor Pastor dijo que era lamentable que aún no se hubiese socorrido a Vicenta Galisteo Hornero, y pidió que se votara el acuerdo de citar a la Junta municipal para la formación del proyecto de reparto por las razones que constan expuestas en actas anteriores, cuyo asunto quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

El señor Ayala dijo que en el caso del socorro a Vicenta Galisteo, se quedó en que el médico don Luis García Bermúdez extendiera la correspondiente certificación, y como aún no se ha dado cuenta de ella, se supone que el médico aún no la ha extendido.

Se acordó conceder un socorro de lactancia, una vez que acredite su enfermedad y pobreza, a Araceli González Rodríguez.

Votado el proyecto de obras en la Casa Capitular, se aprobó el de la obra más pequeña, y añadió el señor Pastor que esta saliera a subasta o a concurso.

Se acordó acceder a las pretensiones del señor Coronel del 2.º Depósito de Caballos Sementales para establecer en este pueblo, como en años anteriores, una parada provisional.

Se acordó socorrer a la madre de la niña que padece una gran quemadura Cecilia Pareja Jiménez.

Sesión del día 24

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Ayala pidió se frágese sobre la mesa el padrón registro de alojamientos.

El señor Pastor abundó en la misma pretensión, y pidió que se les abonara a las hermanistas del Asilo lo que se les adeudaba.

El señor Aguilar pidió asimismo que se le indicara si se habían abonado los trimestres segundo y tercero a la Hacienda y a la Diputación.

El señor Ayala volvió a pedir la palabra para decir que lo informaban que aún no había sido socorrida Vicenta Galisteo Hornero, y que deseaba saber el total de lo ingresado a la Hacienda y a la Diputación por el corriente ejercicio.

El señor Pastor dijo que pedía se votara el acuerdo relativo a que se citara a la Junta municipal para la formación del reparto, a lo que contestó el señor Alcalde: eso, el citar, me corresponde a mí.

Sesión del día 31

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Alcalde dijo que en la sesión próxima contestaría a los señores que le han hecho preguntas.

El señor Ayala manifestó que, según rumores, algunos vendedores del mercado venden con pesos faltos, y pide que se acuerde el funcionamiento de la comisión de Mercado. Así se acordó.

El señor Pastor pidió que se acordara con urgencia la citación de la Junta municipal para confeccionar el reparto de consumos. El señor Alcalde dijo que a él le correspondía hacer la citación.

El señor Ayala aclaró y concretó lo pedido por el señor Pastor, é insistió en lo mismo, invocando el artículo 305 del Reglamento.

El señor Baena intervino para manifestar que, en su sentir, no debía procederse a la votación de urgencia en cuanto a la citación de la Junta municipal, y si en lo referente al funcionamiento de la comisión de mercado.

El señor Ayala replicó a lo expresado por el señor Baena, extendiéndose en consideraciones para reforzar su argumento.

El señor Presidente, me ordenó que leyera los artículos 19 y 20 del Reglamento de orden interior, y efectuado, insistió el señor Presidente en no estimar urgente el asunto, expresando que se cumpla con la ley.

El señor Baena dijo que habiendo transcurrido los minutos que se dedican a ruegos, preguntas y mociones, debía pasarse al orden del día.

El señor Pastor dijo que pedía se prorrogara la sesión.

El señor Presidente dijo que no.

El señor Pastor dijo que debía prorrogarse.

Y se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión del día 17

Se dió cuenta de los repasos hechos por el señor Gobernador civil al presupuesto ordinario, y se acordó subsanar el primero y segundo, y hacer aclaraciones y someterlas al juicio del Excmo. Sr. Gobernador civil en lo relativo a los marcados con los números tercero, cuarto y quinto.

Se designó a la comisión de la Junta municipal que ha de emitir dictamen en las cuentas municipales rendidas; y asimismo se nombró el vocal que ha de presidir las sesiones en que se discute el dictamen.

Y se acordó finalmente recurrir en alzada ante el Delegado de Hacienda de todas las resoluciones que dicte la Administración de Propiedades en contra de las de la Junta repartidora de consumos.

Baena 4 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Francisco Martín O. de la Cruz.

Aprobado en cabildo del siete de Noviembre.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.—El Secretario, Francisco Martín O. de la Cruz.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.770

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de la Sala de lo Civil y accidental de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que á los efectos legales y en cumplimiento de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, se publican los nombramientos de Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Córdoba, hechos conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del expresado artículo, para el periodo de cuatro años, á contar desde el 1.º de Enero de 1913.

Sevilla 11 de Noviembre de 1912.—Guillermo Raigón.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo al artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, se han nombrado para desempeñar los cargos de Fiscales y Suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, desde primero de Enero de mil novecientos trece á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciséis, los que á continuación se expresan:

Aguilar.—Fiscal propietario, don Emilio Berlanga Ganuza; Fiscal suplente, don Antonio Gutiérrez Tiscar.

Monturque.—Fiscal propietario, don Pablo Porcel Fernández; Fiscal suplente, don Fabián Estevez Rodríguez.

Baena.—Fiscal propietario, don Manuel Eguilaz Castillejo; Fiscal suplente, don Higinio Garrido Fuentes.

Luque.—Fiscal propietario, don Enrique Burgos Carrillo; Fiscal suplente, don Antonio Ortiz de la Cruz.

Bujalance.—Fiscal propietario, don Ricardo de Porras Molina; Fiscal suplente, don Sebastián de Priego Romero.

Cañete de las Torres.—Fiscal propietario, don Pedro María del Carpio Centella; Fiscal suplente, don José de Mesa é Iznardi.

Cabra.—Fiscal propietario, don Cristóbal Martín Cubero; Fiscal suplente, don José Aranda Luna.

Doña Mencía.—Fiscal propietario, don Luis Amores Infante; Fiscal suplente, don Modesto González Martín.

Castro del Río.—Fiscal propietario, don Juan Fuentes y López Tejada; Fiscal suplente, don Rafael Criado y López Toribio.

Córdoba (Derecha).—Fiscal propietario, don Mariano Barroso Cobos; Fiscal suplente, don Juan de Austria Carrión.

Obejo.—Fiscal propietario, don Pedro González Padilla; Fiscal suplente, don Benito Ruiz Castro.

Belmez.—Fiscal propietario, don José de Soto y Barona; Fiscal suplente, don José Miranda Bravo.

Blázquez.—Fiscal propietario, don José Jara Calderón; Fiscal suplente, don Bautista Sánchez Sillero.

Espiel.—Fiscal propietario, don Antonio Rodríguez Nevado; Fiscal suplente, don Manuel Beitia Vargas.

Fuente Obejana.—Fiscal propietario, don Gabriel Quintana Peña; Fiscal suplente, don Antonio López Soto.

Granjuela.—Fiscal propietario, D. Juan José Cárdenas Ledesma; Fiscal suplente, don Teodosio Jurado Rueda.

Belalcázar.—Fiscal propietario, don José Quintín Amor Luque; Fiscal suplente, don Manuel Aparicio y Pérez.

Fuente la Lancha.—Fiscal propietario, don Enrique Sánchez Aranda; Fiscal suplente, don Vicente Avila Gallego.

Hinojosa.—Fiscal propietario, don Andrés Amador Perea; Fiscal suplente, don Santiago García López.

Fernán-Núñez.—Fiscal propietario, don Antonio Zurita Soriano; Fiscal suplente, don Pedro Villalba Romero.

Montalbán.—Fiscal propietario, don Manuel Zafra Palomino; Fiscal suplente, don Juan Castellano Pérez.

Montemayor.—Fiscal propietario, don Juan Díaz Jurado; Fiscal suplente, don Ciro Severiano Bajo García.

La Rambla.—Fiscal propietario, don Rafael Andrés García Baena; Fiscal suplente, don Aurelio Ortiz Grande.

Encinas Reales.—Fiscal propietario, don Juan Prieto Roldán; Fiscal suplente, don Antonio Casado Vera.

Adamuz.—Fiscal propietario, don José Suarez Vacas; Fiscal suplente, don Eduardo Ayllón Cano.

Montoro.—Fiscal propietario, don Rodrigo Criado Serrano; Fiscal suplente, don Federico Porras Aguayo.

Almodóvar.—Fiscal propietario, don Andrés Ortiz Egea; Fiscal suplente, don Joaquín Natera Junquera.

La Carlota.—Fiscal propietario, don Francisco Carmona García; Fiscal suplente, don Antonio Arrabal Cuevas.

Fuente Palmera.—Fiscal propietario, don José Hens Ostos; Fiscal suplente, don Rafael Nieto Cordobés.

Guadalcazar.—Fiscal propietario, don José Morales Maqueda; Fiscal suplente, don Eduardo Alcaide Sánchez.

Alcaracejos.—Fiscal propietario, don Valeriano Rodríguez Sepúlveda; Fiscal suplente, don José Serrano Sánchez.

Añora.—Fiscal propietario, don Antonio Bernal Montero; Fiscal suplente, don Juan Madrid Barrios.

Conquista.—Fiscal propietario, don Juan Cantador Alamillo; Fiscal suplente, don Tomás Gutiérrez Moreno.

Dos Torres.—Fiscal propietario, don Angel Escudero Pedraza; Fiscal suplente, don Mateo Ruiz Fernández.

El Guijo.—Fiscal propietario, don Higinio Molinas Ferreros; Fiscal suplente, don Antonio Trifón García.

Almedinilla.—Fiscal propietario, don José Ariza Sánchez; Fiscal suplente, don Ramón Vega González.

Carcabuey.—Fiscal propietario, don Francisco Gómez Leiva; Fiscal suplente, don Manuel Ballesteros Montes.

Benamejí.—Fiscal propietario, D. Francisco Plasencia Cabello; Fiscal suplente, don Juan Moliz Espejo.

Palenciana.—Fiscal propietario, don Manuel Sánchez Hurtado; Fiscal suplente, don Juan Bautista Arjona.

Y por orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, expido esta certificación, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Guillermo Raigón.

JUZGADOS

LINARES

Núm. 3.788

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue sumario por uso de nombre supuesto, contra Antonio Cortés Moreno, gitano, de veinticuatro años, natural de Quasaia (Jaén), el que dice también llamarse Antonio Camacho y Antonio Moreno, y suponiendo intento eludir cualquiera responsabilidad á que pueda estar sugeto en los Juzgados limítrofes ó provincias colindantes, se hace saber por el presente, á fin de que el Juzgado que le tenga reclamado lo participe, para ponerlo á su disposición, pues se encuentra por dicho sumario preso en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Vicente Alvarez.

POSADAS

Núm. 3.791

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las dos yegua que se reseñan á continuación, propias de Antonio García Ayila, vecino de La Carlota, hurtadas la noche del siete al ocho del corriente mes, en la cuadra de la casa de dicho individuo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á once de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua castaña encendida, de doce años de edad, más de la marca, recién fogueada de la mano derecha, con el hierro del Estado en la tabla izquierda del pescuezo, y en la nalga del mismo lado dos hierros de la Compañía El Fénix Agrícola; y

Otra yegua castaña, de diez años de edad, la misma alzada, labrada de ambos corbejones y dos hierros del seguro El Fénix en la nalga izquierda.

Dos aparejos y unas bridas sin bocado.

CABRA

Núm. 3.793

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mismo ruego y encargo procedan á la busca y detención de un individuo desconocido, que viste blusa azul y sombrero claro, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años, el cual se sospecha sea el autor del hurto de veinte arrobas de cebollas, cinco calabazas de las llamadas cantorias, doce melones y cinco kilos de manzanas, hurtadas la noche del veintiseis al veintisiete de Octubre último, de una huerta sita al partido de Jarcas, de este término; y eran propios de Sierra Mesa Padillo, poniéndolo caso de ser habido á disposi-

ción de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafal García.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.797

COLLADO VILLA Alberto, cuyas demás señas personales se ignoran, agente de emigración, vecino de Guadalupe, provincia de Cáceres, y residente en Cañamero, de la misma provincia, en el mes de Septiembre último, accidentalmente, y domiciliado últimamente en Cañamero; comparecerá, en el término diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para prestar declaración.

Núm. 3.798

ORDOÑEZ Antonio, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio piconero, vecino de Córdoba, en la calle San Juan de Letrán, de dicha capital, y domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 3.820

Se convoca á concurso de postores para el día 26 del actual, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones

5.000 kilogramos de avena, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, negra, bien granada, lustrosa, bien seca, sin manifestación alguna de humedad ni mal olor, completamente limpia y exenta por tanto de tierra, piedras, paja y semillas extrañas.

10.202 kilogramos de habas de las llamadas morunas, puestos también en la citada dehesa, bien granadas y en iguales condiciones de limpieza y sequedad que la avena.

Será desechada toda oferta que no reñna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 14 de Noviembre de 1912.—El Oficial de Contabilidad, Secretario, Luis Galán.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6